



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de diciembre de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00724

Asunto: Incorpora y Requiere

Se incorpora memorial de la parte demandada **Manuel Fernando Tejedor Arenas**, quien solicita la información respectiva del proceso en referencia, no obstante, no es posible dado que los demandados aún no han sido notificados. Al igual, no es posible tenerlo por notificado por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del CGP, en tanto no mencionó que conociera el auto que libró mandamiento de pago.

Se requiere a la parte actora para que acredite dicha carga dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
**Medellín, en la fecha 13 de
diciembre de 2022, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N° _
fijados a las 8:00 a.m.**

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bf7f4bdb69c11e5e7cfa1ce9519e7e735313b46bcfd8dd463289f260e31b065**

Documento generado en 12/12/2022 12:25:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>